
	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20 FECHA: NOVIEMBRE 27/18	VERSIÓN: 02 Página 1 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	DECRETO		

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
DECRETO N° 109

11 DIC. 2024

“POR EL CUAL, SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

El Alcalde Municipal de Maní Casanare, en uso de sus facultades, en especial las señaladas en el Artículo 58 del Acuerdo Municipal N°012 de 31 de agosto de 2006, concordante con el artículo 59 del Decreto - Ley 111 de 1996 y demás normas legales concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 8 y Artículo 49 del Acuerdo Municipal N° 012 del 31 de agosto de 2006, el Alcalde Municipal, presentó ante el Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo N° 015 de 31 de octubre de 2024 **“POR EL CUAL, SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**; con todos los soportes establecidos en el Estatuto orgánico de presupuesto.



Que el Decreto N° 111 de 1996, señala *ARTÍCULO 59. Si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (L. 38/89, art. 43; L. 179/94, art. 29).*

Que el Acuerdo N° 012 del 31 de agosto de 2006, señala **“Artículo 55. ESTUDIO EN COMISION Y PRIMER DEBATE.** *El proyecto de presupuesto será presentado y radicado por el gobierno en la secretaria del Concejo Municipal, que el mismo día lo remitirá a la Comisión de Presupuesto para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo Municipal asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. La Comisión de Presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de Presupuesto General del Municipio, antes del veinte (20) de noviembre.*”

Que el Acuerdo N° 012 del 31 de agosto de 2006, señala **“Artículo 58. SEGUNDO DEBATE.** *Para que el proyecto se convierta en Acuerdo. el Concejo Municipal deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la media noche del treinta (30) de noviembre de cada año, si no se expidiera en esta fecha regirá el proyecto presentado por el Alcalde Municipal, con las modificaciones que legalmente fueren realizadas por la comisión de presupuesto en el primer debate”*

Que el Alcalde Municipal, mediante oficio N° 100.20/236 de fecha 04 de diciembre de 2024, solicito al Concejo Municipal Certificación del estado actual del proyecto de acuerdo N° 015 de 2024 **“POR EL CUAL, SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**.

Que el Concejo Municipal, mediante oficio CM-600-156 de 09 de diciembre de 2024 firmado por el honorable concejal PABLO ALEXIS RODRIGUEZ SEGOVIA, Presidente Concejo Municipal de Maní; señala *“teniendo en cuenta que el Proyecto de Acuerdo N° 15 fue radicado el 31 de octubre de 2024 y*

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20 FECHA: NOVIEMBRE 27/18	VERSIÓN: 02 Página 2 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
DECRETO			

sustentado por la Secretaria de Hacienda el día 5 de noviembre, al cual se le asignó ponente el día 05 de noviembre de 2024, y este a su vez el día 19 de noviembre de 2024 radico su ponencia ante la secretaria del honorable Concejo de Maní, se realizaron 3 sesiones de comisión, el día 15, el día 19 y el día 20 de noviembre de 2024 se le dio primer debate y votación en comisión, y a su vez el presidente de comisión realizó informe de primer debate del proyecto de acuerdo N° 15, donde se adoptó la decisión de, "No se continúa con el proceso respetando el Estatuto de Presupuesto N° 12 del 2006, el artículo 55, donde nos indica que se debe dar debate antes del 20 de noviembre en primer debate del proyecto de acuerdo con sus modificaciones"

Que es un mandato Legal- Orgánico perentorio que si el Concejo Municipal no da trámite al presupuesto anual del municipio antes de la medianoche del 30 de noviembre de cada año, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas durante el primer debate; esta norma no establece una competencia discrecional, con potestades alternativas; sólo establece una opción funcional que es de obligatorio cumplimiento; en consecuencia, el Ejecutivo sólo tiene competencia excepcional, en el evento ocurrido, adoptar, dar validez y eficacia al proyecto de acuerdo presentado por el gobierno.



Que según la comunicación emitida por el presidente del Concejo Municipal de Maní, no se surtió el debate correspondiente en las fechas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, esto es el 19 de noviembre del año 2024 para aprobación en primer debate y de conformidad con el informe de comisión de fecha 20 de noviembre de 2024 no se dio ninguna modificación al proyecto de acuerdo presentado; pese a que el gobierno municipal presentó el proyecto de acuerdo dentro de los términos establecidos en el Acuerdo N° 012 de 2006; por lo tanto el proyecto de acuerdo presentado rige como presupuesto definitivo.

Que por lo considerado anteriormente, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTICULO 1. Fijar el presupuesto anual de Rentas e ingresos, del Municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL UN PESOS (\$39.473.923.001) según el detalle que se encuentra a continuación:

Código	Nombre de la Cuenta	Valor
	Total Presupuesto	39.473.923.001,00
1.1.	Presupuesto General	21.040.821.001,00
1.1.1	Ingresos	21.040.821.001,00
1.1.1.1	Ingresos Corrientes	21.025.506.000,00
1.1.1.2	Recursos de capital	15.315.001,00
1.2.	Fondo Local de Salud	18.433.102.000,00
1.2.1	Ingresos	18.433.102.000,00
1.2.1.1	Ingresos Corrientes	18.433.000.000,00
1.2.1.2	Recursos de capital	102.000,00

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20 FECHA: NOVIEMBRE 27/18	VERSIÓN: 02 Página 3 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
DECRETO			

ARTICULO 2. Fijar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Municipio de Maní Casanare, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL UN PESOS (\$39.473.923.001), según el detalle que se encuentra a continuación:

Codigo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos	39.473.923.001,00
2.1	Funcionamiento	8.112.603.747,00
2.2	Servicio de la deuda pública	2.310.156.438,00
2.3	INVERSION	29.051.162.816,00
2.3.1	FONDO GENERAL	10.618.060.816,00
2.3.1.04	Sector: Informacion Estadistica	35.200.000,00
2.3.1.04.01	Programa: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	35.200.000,00
2.3.1.12.	Sector: Justicia y Del Derecho	807.461.385,00
2.3.1.12.02	Programa: Promoción al acceso a la justicia	807.461.385,00
2.3.1.17.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural	326.800.000,00
2.3.1.17.02	Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	266.800.000,00
2.3.1.17.07	Programa: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	10.000.000,00
2.3.1.17.08	Programa: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	50.000.000,00
2.3.1.19.	Sector: Salud y Protección Social	76.000.000,00
2.3.1.19.05	Programa: Salud Pública	76.000.000,00
2.3.1.21.	Sector: Minas y Energía	946.003.000,00
2.3.1.21.02	Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	946.003.000,00
2.3.1.22.	Sector: Educacion	951.501.000,00
2.3.1.22.01	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	931.701.000,00
2.3.1.22.02	Programa: Calidad y fomento de la educación superior	19.800.000,00
2.3.1.23.	Sector: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	155.200.000,00
2.3.1.23.01	Programa: Facilitar El Acceso Y Uso De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones En Todo El Territorio Nacional	155.200.000,00



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE
NIT: 800008456-3

CÓDIGO: DA 100.20
FECHA: NOVIEMBRE 27/18



VERSIÓN:
02
Página 4
de 9

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DECRETO



Codigo	Nombre de la Cuenta	Valor
2.3.1.24.	Sector: Transporte	400.000.000,00
2.3.1.24.02	Programa: Infraestructura red vial regional	400.000.000,00
2.3.1.32.	Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible	209.524.585,00
2.3.1.32.02	Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	169.524.585,00
2.3.1.32.06	Programa: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	20.000.000,00
2.3.1.32.08	Programa: Educación ambiental	20.000.000,00
2.3.1.33.	Sector: Cultura	781.597.459,00
2.3.1.33.01	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	771.597.459,00
2.3.1.33.02	Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	10.000.000,00
2.3.1.35.	Sector: Comercio, Industria y Turismo	30.000.000,00
2.3.1.35.02	Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	30.000.000,00
2.3.1.36.	Sector: Trabajo	27.500.000,00
2.3.1.36.03	Programa: Formación para el trabajo	27.500.000,00
2.3.1.40.	Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio	2.581.512.386,00
2.3.1.40.02	Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	401.411.386,00
2.3.1.40.03	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	2.180.101.000,00
2.3.1.41.	Sector: Inclusión Social y Reconciliación	1.023.401.000,00
2.3.1.41.01	Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	122.200.000,00
2.3.1.41.02	Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	218.701.000,00
2.3.1.41.03	Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	55.000.000,00
2.3.1.41.04	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	627.500.000,00
2.3.1.43.	Sector: Deporte y Recreación	350.001.000,00
2.3.1.43.01	Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	350.001.000,00
2.3.1.45.	Sector: Gobierno Territorial	1.916.359.001,00
2.3.1.45.01	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	603.005.000,00
2.3.1.45.02	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	40.000.000,00
2.3.1.45.03	Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	900.002.000,00
2.3.1.45.99	Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	373.352.001,00

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20 FECHA: NOVIEMBRE 27/18	VERSIÓN: 02 Página 5 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
DECRETO			

Código	Nombre de la Cuenta	Valor
2.3.2	FONDO LOCAL DE SALUD	18.433.102.000,00
2.3.2.19.	Sector: Salud y Protección Social	18.433.102.000,00
2.3.2.19.03	Programa: Inspección, vigilancia y control	226.401.000,00
2.3.2.19.05	Programa: Salud Pública	264.700.000,00
2.3.2.19.06	Programa: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	17.942.001.000,00

DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto, rigen para la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y Personería Municipal.

ARTICULO 4. MARCO JURÍDICO. Las disposiciones Generales del presente Decreto, son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, tales como Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto – Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Acuerdo Municipal No. 012 de agosto 31 de 2006, las cuales, se deben aplicar en armonía con estas y demás disposiciones que sobre la materia se expidan.



CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5. RECAUDO. Corresponde exclusivamente a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces efectuar el recaudo de las Rentas e Ingresos de los recursos del nivel central y a cada uno de los establecimientos públicos, recaudar los ingresos por concepto de sus actividades propias.

ARTICULO 6. TRANSFERENCIA, DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES A FAVOR DE TERCEROS, POR CONCEPTO DE RENTAS E INGRESOS. La obligación de realizar devoluciones nace cuando se generan ingresos de mayores valores o pagos y/o giros en favor del Municipio de lo no debido, o la obligación de transferir a otras entidades, por concepto de impuestos, tasas, estampillas o cualquier otro concepto; la devolución se materializa cuando la secretaria de Hacienda Municipal; de oficio o por solicitud, reintegran el dinero identificando el concepto y persona. Las transferencias a otras entidades, devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor del contribuyente que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se contabilizaran como un menor valor del recaudo en la vigencia, en que se reintegren y/o giren los recursos al beneficiario.

ARTICULO 7. CONTENIDO. El Presupuesto de Rentas e Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital de la Administración Central; que se espera recaudar durante la vigencia fiscal 2025, corresponde a los siguientes conceptos:

- **INGRESOS CORRIENTES:** Son los recursos que percibe el Municipio en forma permanente en razón de sus funciones y atribuciones, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, las transferencias que reciba del orden nacional y/o departamental.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20 FECHA: NOVIEMBRE 27/18	VERSIÓN: 02 Página 6 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	DECRETO		

- **RECURSOS DE CAPITAL:** Son recursos extraordinarios originados por rendimientos financieros, transferencias de entidades de nivel nacional y/o departamental de carácter esporádico, convenios de cofinanciación, donaciones, venta de activos, reintegros, pagos extraordinarios a favor del Municipio y los recursos del Balance.

CAPITULO III EL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN DE GASTOS.

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Corresponde a las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la administración central, el Concejo Municipal y Personería Municipal.
- **SERVICIO DE LA DEUDA:** Corresponde al pago de capital, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con las diferentes entidades bancarias; en este concepto también se incluye los recursos correspondientes al fondo de contingencias del Municipio creado mediante Acuerdo N° 017 de 30 de noviembre de 2023.
- **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son gastos de inversión pública aquellas erogaciones económicamente productivas o que tengan forma de bienes de utilización perdurable, así mismo, aquellos gastos destinados a crear y mantener infraestructura social, pago por afectación de predios, las adquisiciones y mantenimiento de bienes y servicios que permitan incrementar y mantener el activo físico, económico y social del Municipio; de igual forma aquellos destinados al fortalecimiento institucional de la administración.



ARTICULO 9. PROYECTOS DE INVERSIÓN. La ejecución presupuestal de gastos de inversión tendrá como base los proyectos de inversión, debidamente viabilizados e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM del Municipio.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM, tendrá a su cargo el respectivo filtro técnico de la ejecución de los proyectos y de viabilización de recursos de inversión, conforme la fuente de financiación de cada uno de ellos en el marco de la Ley y Acuerdos Municipales, para garantizar que la inversión se realice conforme la destinación permitida por la Ley y Acuerdos municipales, para cada fuente de financiación.

ARTICULO 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos administrativos y contratos o convenios, que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, no podrá certificar recursos disponibles con cargo a partidas que se encuentren suspendidas o aplazadas mediante Decreto Municipal.



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 7 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	DECRETO		

ARTICULO 11. PRIORIDAD EN EL GASTO. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con el pago por concepto de los servicios personales asociados a la nómina, incluyendo las transferencias de Ley por concepto de nómina; el Servicio de la Deuda, el pago de servicios Públicos, el pago de sentencias judiciales ejecutoriadas, pactos de cumplimiento y conciliaciones.

ARTICULO 12. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, gastos notariales y contribuciones inherentes a la nómina, causados en vigencias anteriores, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 13. BIENESTAR INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, y sus decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los funcionarios.

ARTÍCULO 14. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo.



Cuando las decisiones judiciales se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, su pago se podrá efectuar con cargo a la fuente de inversión que le dio origen al proyecto que originó la obligación principal, o con cargo a recursos propios del Municipio por inversión; siempre y cuando el pago corresponda a la ejecución del proyecto y no a incumplimiento de la administración, sanciones y/o intereses.

Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento.

CAPITULO IV

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 15. REAFORO DE RENTAS. Cuando se trate de créditos basados en el Reaforo de rentas, deberá presentarse una justificación, donde se demuestre que el recaudo de la renta globalmente considerada permite establecer, que el recaudo estimado para el resto del periodo fiscal excede lo proyectado para la vigencia fiscal.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 8 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	DECRETO		

La proyección para el resto de la vigencia se hará para cada renglón rentístico en cada uno de los meses faltantes, teniendo cuenta el comportamiento de los ingresos registrados. Se debe observar que el Reaforo de Rentas solamente procederá cuando el recaudo esperado, supere el monto de lo presupuestado de manera consolidada por cada fuente de financiación. El Reaforo de rentas es procedente de manera independiente para cada una de las fuentes de recursos.

En caso de que existiere déficit fiscal en la vigencia anterior, el mayor recaudo de rentas, según la fuente de recursos, deberá destinarse en primer lugar a cancelarlo de acuerdo a la fuente de recursos que lo origino.

ARTICULO 16. ADICIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS. Cuando se trate de adición de convenios y/o contratos interadministrativos y los recursos no se encuentren en caja, dicho convenio o contrato servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de la normatividad presupuestal correspondiente.

CAPITULO VI DEL CONTROL

ARTÍCULO 17. VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTALES. En concordancia con el Artículo 92° del Acuerdo 012 de 2006, corresponde a la Secretaría de Hacienda, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, conforme a las orientaciones que señale el Señor Alcalde.

ARTICULO 18. CONTROL POLÍTICO. En concordancia con el artículo 91° del Acuerdo 012 de agosto de 2006, el Concejo Municipal, ejercerá el control político a la ejecución presupuestal mediante los Instrumentos señalados por la ley.



ARTICULO 19. CONTROL FISCAL. La Contraloría General de la República y/o la Contraloría Departamental ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20. INCUMPLIMIENTO. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y el servidor público que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que le correspondan.

ARTICULO 21. REQUISITOS LEGALES. Prohibase tramitar o legalizar obligaciones que afecten el presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales, o cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 22. RESERVAS PRESUPUESTALES. En casos excepcionales que no se pueda cumplir la ejecución de un compromiso legalmente adquirido, entendido como la entrega de bienes y servicios en la vigencia fiscal de 2024, se procederá a la Constitución de Reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2024, para amparar los compromisos legalmente constituidos, en los términos de la Ley.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.20 FECHA: NOVIEMBRE 27/18	VERSIÓN: 02 Página 9 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	DECRETO		

ARTICULO 23. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. En cada uno de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio, se constituirán cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2024; que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios y/o de anticipos pactados en los contratos.

ARTICULO 24. CRÉDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal que se adquieran. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos, si tendrán afectación presupuestal, con cargo a recursos propios del Municipio.

ARTICULO 25. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. De conformidad con el Artículo 97 del Acuerdo N°012 de 2006, la Secretaría de Hacienda efectuara inversiones de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, acorde con los objetivos monetarios, las tasas de interés, los plazos de inversión y teniendo en cuenta la seguridad, confiabilidad, transparencia, liquidez, rentabilidad.

ARTICULO 26. FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE. Facultar al Alcalde, para que durante la vigencia 2025, incorpore al presupuesto del Municipio mediante Decreto, los recursos destinados a: la financiación del régimen subsidiado; los recursos del SGP destinados a gratuidad educativa; los recursos destinados a la financiación de las transferencias de la sobretasa ambiental provenientes del impuesto predial con destino a Corporinoquia.

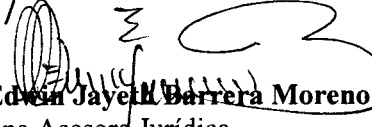
ARTICULO 27. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025.


COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 DIC. 2024




FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal


Aprobó: **Angela María Ardila González**
Secretaria de Hacienda Municipal


Revisó: **Edwin Jayeth Barrera Moreno**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: **María Eugenia Rodríguez F.**
Profesional Universitario

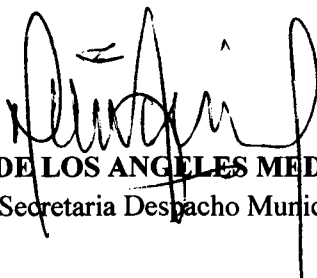

Proyectó y Revisó: **Blanca Lilia Riveros Chaparro**
Profesional Contratado

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800008456-3	CÓDIGO: DA 100.33 FECHA: NOVIEMBRE 30/24	VERSIÓN: 02 Página
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	EDICTO		

CONSTANCIA FIJACION

EDICTO

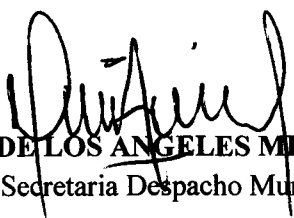
En Maní Casanare, a los once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil veinticuatro (2024), siendo las 5:00 p.m. se fija el presente **EDICTO** por el termino de tres (3) días hábiles en un lugar público visible de la Administración Municipal, corresponde a la publicación del Decreto 109 del once (11) de Diciembre de Dos Mil veinticuatro (2024), **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARAL A VIGENCIA FISCAL 2025”**.



MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
 Secretaria Despacho Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 5:00 p.m. del día 16 de Diciembre de Dos Mil veinticuatro (2024), se desfija de lugar público y visible el presente edicto, luego de haber permanecido en un lugar visible de la Alcaldia Municipal por el termino de Ley.



MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
 Secretaria Despacho Municipal